Nota DNC N° 13082 /2021

Asunción, 6 de julio de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	376140
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	"CONSTRUCCIÓN EN ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON"
Entidad	GOBERNACION DE BOQUERON
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Indicamos a la convocante que la ley prevé modificaciones en obras cuando las mismas refieran a lo originalmente pactado, ***y se realicen a razón de causas imprevistas o técnicas surgidas durante el plazo de ejecución*** (art. 62 de la ley 2051/03), sin embargo, en los documentos remitidos no se observa los imprevistos que motivan la modificación, sino que la Convocante se limita a mencionar que han surgido necesidades durante la ejecución. Por lo expuesto, solicitamos extender el dictamen en el cual consten y se detallen acabadamente por qué los nuevos ítems afectarían y/o son necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. Observamos que la Convocante no remite los antecedentes mencionados en el dictamen, tampoco se verifica el V° B° de Auditoría.
3. Verificamos que el contrato fue firmado el 15/12/2020, con un plazo de ejecución de 140 días calendario, al respecto señalamos: las modificaciones solicitadas fueron requeridas fuera del plazo de ejecución establecido en el contrato.
   Con relación a este mismo punto, consultamos a la Convocante los motivos por los cuales otorga una ampliación de plazo de ejecución en días hábiles, considerando que el plazo de ejecución previsto inicialmente estaba establecido en días corridos.
4. La normativa establece: Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP. Sin embargo, la convocante no se ajustó a dicho plazo.

Recordatorio

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (lcerrano@dncp.gov.py)